Continuación

Informe de Justificación de Administración.

Transacción Aprobada

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefónico: **7463219**

Esta es la información sobre su pago:

DATOS DE LA EMPRESA	
Empresa:	NACIONAL DE SEGUROS S A COMPANIA DE SEGUROS GENERALES
Dirección:	CALLE 94 11 30 PISO 4 BOGOTA BOGOTA - Bogota - Colombia
Teléfono:	7463219
Nit:	8600025279

DATOS DEL CLIENTE	
Tipo de Identificación:	NIT
Número de Identificación:	901613617
IP:	10.102.3.232

DATOS DEL PAGO	
FORMA DE PAGO	
No. Pago:	224207107208
Medio de Pago:	Pagos ACH PSE
Fecha del Pago:	02/10/2024
Ticket ID:	224207107208
Transacción/CUS:	953083951
Tipo de usuario:	Persona
Estado Transacción:	Transacción Aprobada
Concepto:	Poliza

DATOS DEL PAGO	
Ciclo Transacción:	2
Banco:	BANCO DAVIVIENDA
Cód. de servicio:	1561
Total:	395701,49
Total Iva:	0

* Esta transacción esta sujeta a verificación

IMPRIMIR ESTA PÁGINA

RETORNAR AL COMERCIO

2903

Gracias por utilizar los servicios de BANCO DAVIVIENDA y PSE. los siguientes son los datos de tu transacción:

Estado de la Transacción: **Aprobada**
CUS: 953083951
Empresa: NACIONAL DE SEGUROS S A COMPANIA DE SEGUROS GENERALES
Descripción: Poliza
Valor de la Transacción: $ 395.701
Fecha de Transacción: 02/10/2024

2004

Transacción Aprobada

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefónico: **7463219**

Esta es la información sobre su pago:

DATOS DE LA EMPRESA	
Empresa:	NACIONAL DE SEGUROS S A COMPANIA DE SEGUROS GENERALES
Dirección:	CALLE 94 11 30 PISO 4 BOGOTA BOGOTA - Bogota - Colombia
Teléfono:	7463219
Nit:	8600025279

DATOS DEL CLIENTE	
Tipo de Identificación:	NIT
Número de Identificación:	901613617
IP:	10.102.3.232

DATOS DEL PAGO	
FORMA DE PAGO	
No. Pago:	19128189144
Medio de Pago:	Pagos ACH PSE
Fecha del Pago:	07/10/2024
Ticket ID:	19128189144
Transacción/CUS:	965423746
Tipo de usuario:	Persona
Estado Transacción:	Transacción Aprobada
Concepto:	Poliza

2005

DATOS DEL PAGO	
Ciclo Transacción:	3
Banco:	NEQUI
Cód. de servicio:	1561
Total:	35700
Total Iva:	0

* Esta transacción esta sujeta a verificación

IMPRIMIR ESTA PÁGINA

RETORNAR AL COMERCIO

2006

Gracias por utilizar los servicios de NEQUI y PSE. los siguientes son los datos de tu transacción:

Estado de la Transacción: **Aprobada**
CUS: 965423746
Empresa: NACIONAL DE SEGUROS S A COMPANIA DE SEGUROS GENERALES
Descripción: Poliza
Valor de la Transacción: $ 35.700
Fecha de Transacción: 07/10/2024

Ten en cuenta estos tips de seguridad

- Digita siempre manualmente la dirección del portal de tu Banco para asegurar que no estas siendo redirigido a un sitio que suplanta a tu Entidad Financiera.
- Utiliza dispositivos de uso personal o confiable para realizar tus pagos.
- Procura cambiar tus contraseñas bancarias frencuentemente.

ACH Colombia Oficial
@ACHColombia_
ACHColombiaOficial
ACH Colombia Oficial

Anexo N° 4
Campamento de Obra

2007

12 de noviembre de 2024

CUENTA DE COBRO

GRUPO EGV CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S
NIT: 901 613 617-3

Debe a:
JOSHUA ALVAREZ BEDOYA
C.C. 1.003.432.284 de Montería

La suma de: **DOS MILLON SETECIENTOS MIL PESOS $2.700.000**

Por concepto de:

Pago del periodo del 8 de octubre hasta el 8 de noviembre de 2024 por arrendamiento de lote urbano ubicado en la Manzana H Lote 13 Barrio Los Nogales en el municipio de MONTERÍA – CÓRDOBA.

Cordialmente,

Joshua Alvarez

JOSHUA ALVAREZ BEDOYA
C.C. 1.003.432.284 de Montería

2008



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.003.432.284
ALVAREZ BEDOYA
APELLIDOS
JOSHUA
NOMBRES
Joshua alvarez
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 11-MAR-2002
MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.83 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
01-SEP-2020 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA
INDICE DERECHO
P-1300100-01155960-M-1003432284-20200901 0071622538A 1 6500583035

Powered by CamScanner

2009

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14832608661

(415)7707212489984(8020) 000001483260866 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 0 3 4 3 2 2 8 4	0	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 3 4 3 2 2 8 4	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ALVAREZ	BEDOYA	JOSHUA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

41. Dirección principal: DG 5 TV 2 BRR POLICARPA

42. Correo electrónico: joshuaalvarezbedoya@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 5 1 8 4 3 6 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 2 2 0 6 1 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
4 9																									

53. Código 49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 1 61. Fecha 2022 - 06 - 10 / 10 : 11: 01

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre TEHERAN VERGARA OSCAR LORENZO

985. Cargo Inspector II

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Powered by CamScanner

2010

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOTE URBANO

JOSHUA ALVAREZ BEDOYA, persona mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.003.432.284 expedida en Montería, en calidad de propietario de un lote urbano ubicado en MANZANA H LOTE 13 BARRIO LOS NOGALES y quien en adelante se denominara **EL ARRENDADOR** , de un lado, y de otro lado **YESID MANUEL MAJANA ACOSTA**, persona, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, identificado con la cedula de ciudadanía número 73,570,472 expedida en Cartagena quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominara **EL ARRENDATARIO(A)** quien será responsable solidariamente y de forma indivisible de las obligaciones derivadas de este contrato que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. -OBJETO. Por medo de este contrato **EL ARRENDADOR** entrega al **ARRENDATARIO(A)** y este declara que recibió a entera satisfacción un lote destinado a bodega del **ARRENDATARIO(A)** y su personal que son (2) una personas, ubicado en la MANZANA H LOTE 13 BARRIO LOS NOGALES , ciudad de Montería, Departamento de Cordoba, comprendido dentro de los linderos que obran en el título de propiedad, autorizando desde ya a cualquiera de las partes para anexarlos en documento adjunto en este contrato de arrendamiento.

SEGUNDA. – DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de UN (1) mes, contados a partir del día 8 del mes de octubre del año 2024 Finalizando el día 08 del mes de noviembre del año 2024.

TERCERA. - TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO. Este contrato termina por vencimiento del término estipulado. Sin embargo si ninguna de las partes mediante comunicaciones escritas por lo menos con tres (3) dias de antelación a su vencimiento, manifiesta su intención de darlo por terminado, operara la ***PRORROGA AUTOMÀTICA*** por el mismo término estipulado acá, es decir, UN (1) mes y así sucesivamente. **PARÁGRAFO 1.** El contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado siempre y cuando el **ARRENDATARIO(A)** se avenga a los reajustes del canon de arrendamiento fijado por las partes en este contrato o en su defecto por el previsto en las normas que rigen la materia. **PARÁGRAFO 2.** Si se presenta compra del inmueble por parte del **ARRENDATARIO(A)** cesará la vigencia del contrato.

CUARTA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: El canon mensual de arrendamiento se pacta en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2,700.000), suma que se obliga a cancelar **LA PARTE ARRENDATARIA,** de forma mensual, anticipada y espontánea, dentro de los primeros (5) CINCO días de cada periodo mensual teniendo en cuenta la fecha de iniciación convenida, en cuenta 8 de octubre de 2024,entrega en efectivo, o a través de cualquier otro medio que deberá ser informado por el **ARRENDADOR** al menos tres días hábiles antes de la fecha en que debe realizarse el pago.

QUINTA. INCREMENTO. Las partes acuerdan un incremento del canon cada doce meses de ejecución del contrato de arrendamiento, el cual obrara automáticamente y corresponde a el Índice de Precios del consumidor el año inmediatamente anterior, de acuerdo a las normas

vigentes para la materia y en caso de que la ley regulase en delante de una manera diferente el incremento las partes se someten ello, sin exceder en todo caso el límite máximo de reajuste fijado por la ley.

SEXTA. DESTINACIÒN. La parte **ARRENDATARIA** se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato única y exclusivamente para campamento de obra y almacen por dos (2) persona.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso el **ARRENDATARIO(A)** podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el **ARRENDADOR** pueda dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del **ARRENDATARIO(A)** y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo. **PARÁGRAFO 2.** No se admiten mascotas salvo autorización escrita del **ARRENDADOR**, en todo caso el **ARRENDATARIO(A)** exonera al **ARRENDADOR** de toda responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que pudiese causar la mascota en bienes de terceros o en personas.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO(A). La parte arrendataria se obliga a: 1. Recibir el inmueble. 2. No cambiar la destinación del inmueble que recibe en arriendo; 3. No tener mascotas dentro el mismo salvo autorización del **ARRENDADOR**; 4. No subarrendar ni ceder el uso o el goce en todo o en parte del inmueble sin previo consentimiento escrito del **ARRENDADOR;** 5. No dar uso al inmueble contrario a la ley, la moral, las buenas costumbres; 6. No perturbar la tranquilidad del vecindario por actos propios o de las personas que bajo su responsabilidad ocupen o visiten el inmueble; 7. A no guardar o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que atenten contra la higiene seguridad; 8. Pagar cumplidamente los cánones y demás obligaciones económicas derivadas del presente contrato; 9. Cancelar cumplidamente las Facturas por servicios públicos domiciliarios, 10. A cuidar y conservar el inmueble conforme lo hace un buen padre de familia; 11. A restituir el inmueble conforme al inventario de recibo; 12. A cancelar el costo de las reparaciones, atribuibles a la responsabilidad propia o de las personas que habiten o visiten el inmueble. Las demás establecidas en este contrato y en la ley. **PARAGRAFO 1.** El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a la terminación del contrato.

OCTAVA. ACTA DE INVENTARIO Y ENTREGA. El **ARRENDATARIO(A)** en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del **ARRENDADOR** en el estado como consta en el acta de inventario de entrega del inmueble, elaborado por las Partes y que forma parte integrante de este Contrato en calidad de Anexo 1, firmada por el **ARRENDATARIO(A)** o por la persona designada bajo su responsabilidad para recibir el inmueble. **PARAGRAFO 1.** Así mismo el **ARRENDATARIO(A)** cancelara los costos en que se incurra para restablecer las condiciones de higiene y aseo que fueren necesarias a la restitución del inmueble. **PARÁGRAFO 2:** El **ARRENDATARIO(A)** se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del **ARRENDADOR**. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al **ARRENDATARIO(A)** por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el **ARRENDADOR** lo exija por escrito, a lo que él **ARRENDATARIO(A)** accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del **ARRENDADOR**, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. **PARAGRAFO 3.** Los recibos de gastos efectuados por el **ARRENDADOR** conforme al parágrafo 1 se considerarán prueba suficiente y será de cargo del **ARRENDATARIO(A)** para su inmediato pago o para su cobro judicial, extrajudicial por ser de plazo vencido y se consideran documentos incorporados al presente contrato. **PARAGRAFO 4.** El **ARREDATARIO(A)** se obliga a coordinar con el **ARRENDADOR** la fecha, hora y lugar de entrega del inmueble objeto del presente contrato.

NOVENA. REPARACIONES LOCATIVAS. Conforme lo disponen los artículos 1993 y 1994, 1998, 1999, 2029 y 2030 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes y pertinentes, las reparaciones locativas son de cargo del **ARRENDATARIO(A)** salvo que se compruebe que se deben a la mala calidad de la construcción o al estado del inmueble arrendado. **PARAGRAFO 1.** Debe entenderse como reparaciones locativas las que deban realizarse por su Culpa o por la responsabilidad del **ARRENDATARIO(A)** o de sus dependientes o familiares, tales como_: rupturas, deterioros del piso, alcantarillados, desagües, empaques de canillas por su uso, paredes etc. **PARAGRAFO 2.** Las reparaciones útiles que haga el arrendatario serán de su cargo y no podrán solicitar indemnización alguna o retirar del inmueble las mejoras realizadas, salvo que el **ARRENDADOR** o el propietario lo haya autorizado por escrito.

DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD VISITANTES. La parte arrendadora no se hace responsable de las consecuencias que se deriven de seres vivos que se encuentren externamente colindando con el predio.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento del **ARRENDATARIO(A)** a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta a la Arrendadora para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: (i) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente. Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al **ARRENDATARIO(A)** y/o coarrendatarios por el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato. **PARÁGRAFO 1:** Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el **ARRENDADOR** las previstas en la Ley 820 de 2003 y sobre todo la mora en el pago de uno o más cánones de arrendamiento, y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acá pactadas. No obstante lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato. **PARÁGRAFO 2:** En caso de incumplimiento por parte del arrendatario en cualquiera de las cláusulas presentes en la ley de arrendamiento o en este contrato, se fija fecha máxima acordada de **30 DÍAS O UN MES CALENDARIO**, para la entrega material del bien inmueble.

DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACION POR PARTE DEL ARRENDADOR. 1. No recibir el inmueble en la fecha, y hora pactadas; 2. Cesión o subarriendo; 3. Cambio de destinación del inmueble; 4. El incumplimiento en el pago del canon mensual; 5. Destinar el inmueble para fines ilícitos, o contrarios a la moral y las buenas costumbres; 6. La realización de mejoras, cambios, ampliaciones, modificaciones al inmueble si autorización expresa y escrita del **ARRENDADOR**; 7. La no cancelación de los servicios públicos domiciliarios en las fechas establecidas por las empresas prestadoras de los mismos; 8. La no cancelación de la cuota de administración cuando se haya pactado que su pago corresponde al **ARRENDATARIO(A);** 9. Todo incumplimiento o violación total o parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y que estén a cargo del **ARRENDATARIO(A)**.

DÉCIMA SEXTA. ABANDONO DEL INMUEBLE. Siempre que por cualquier circunstancia el inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de un (1) mes o más y que la exposición al riesgo se a tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario, la suscripción de este contrato faculta al **ARRENDADOR** para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el desmantelamiento o el deterior del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. MERITO EJECUTIVO. El **ARRENDATARIO(A)** declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del **ARRENDATARIO(A)** y a favor del **ARRENDADOR** el pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el **ARRENDATARIO(A),** sumas adeudadas por concepto multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del **ARRENDATARIO(A)** de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, las sumas causadas y no pagadas por el **ARRENDATARIO(A)** por concepto de servicios públicos del Inmueble, y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el **ARRENDATARIOJ(A)**; con los respectivos intereses causados a la tasa máxima legal permitida para el periodo del incumplimiento, para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del **ARRENDATARIO(A)** hecha por el **ARRENDADOR**, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el **ARRENDATARIO(A)** con la presentación de los respectivos recibos de pago.

DÉCIMA OCTAVA. VINCULO OBLIGACIONAL. Declaran las partes que celebran este contrato que conocen las consecuencias legales que se derivan con respecto al

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato de arrendamiento, las cuales se comprometen a cumplir directa y personalmente.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACION JUDICIAL. Las partes de común acuerdo fijan como domicilio contractual la ciudad de Montería y Las direcciones en donde se recibirán las notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con este instrumento y/o contrato de arrendamiento serán: **ARRENDADOR**: En su oficina en la calle 60 #12-05 oficina 102 El **ARRENDATARIO(A)** en MANZANA H LOTE 13 BARRIO LOS NOGALES , de la ciudad de Monteria, **PARAGRAFO.** Las partes se obligan a informar cualquier cambio de dirección a través de escrito y mientras esto no se haga conservará plena validez, para todos los efectos legales, la dirección suministrada, hasta tanto no sea informado a la otra parte del contrato el mencionado cambio, para lo cual se deberá utilizar el servicio postal autorizado Civil.

Leído en todas sus partes, manifiestan los contratantes que conocen el contenido del documento y están de acuerdo, declaran haber recibido cada uno un original de este contrato de arrendamiento de inmueble destinado a vivienda

Para constancia se firma en Montería, a los 8 días del mes de octubre de 2024.

Joshua Alvarez
JOSHUA ALVAREZ BEDOYA

C.C. 1.003.432.284 expedida en Montería

Telefono:3146045678

Dirección: CALLE 60 NRO 12-05 of 102

ARRENDADOR

FIRMA: YESID MANUEL MAJANA ACOSTA

C.C. No 73,570,472 expedida en Cartagena

Teléfono: 321457891

Dirección: CALLE 40 NRO 8-05

ARRENDATARIO(A)

2015

GRUPO EGV CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S
NIT: 901613617-3

PAGADO A: JOSHUA ALVAREZ BEDOYA	**COMPROBANTE DE EGRESO**
NIT O CEDULA: 1.003.432.284 De Montería	**No 251**

CUENTA	CONCEPTO	VALOR
	ARRENDAMIENTO DE LOTE URBANO (Octubre de 2024)	$ 2.700.000

OBSERVACIONES	VALOR NETO $	2.700.000

LA SUMA EN LETRAS: DOS MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE

CHEQUE			EFECTIVO	X	FIRMA DEL BENEFICIARIO: Joshua Alvarez
BANCO		SUCURSAL			
PAGADO A: JOSHUA ALVAREZ BEDOYA					
					CC o NIT: 1.003.432.284

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR	CONTABILIZADO POR	FECHA DE RECIBO	DIA	MES	AÑO
José Felipe Baloco Felipe Baloco Contador	Yesid Manuel Majana Acosta R. Legal	Yesid Manuel Majana Acosta R. Legal			13	10	2024

Anexo N° 5
Campamento de Oficina

2016

12 de noviembre de 2024

CUENTA DE COBRO

GRUPO EGV CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S
NIT: 901 613 617-3

Debe a:
JOSHUA ALVAREZ BEDOYA
C.C. 1.003.432.284 de Montería

La suma de: **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS $1.820.000**

Por concepto de:

Pago del periodo del 8 de octubre hasta el 8 de noviembre de 2024 por arrendamiento de lote urbano ubicado en la Manzana H Lote 13 Barrio Los Nogales en el municipio de MONTERÍA – CÓRDOBA.

Cordialmente,

Joshua Alvarez
JOSHUA ALVAREZ BEDOYA
C.C. 1.003.432.284 de Montería

2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.003.432.284
ALVAREZ BEDOYA
APELLIDOS
JOSHUA
NOMBRES

Joshua alvarez
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-MAR-2002
MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

01-SEP-2020 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-1300100-01155960-M-1003432284-20200901 0071622538A 1 0500583035

Powered by CamScanner

2018

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14832608661

(415)7707212489984(8020) 000001483260866 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 0 3 4 3 2 2 8 4	0	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1003432284	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ALVAREZ	BEDOYA	JOSHUA	

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

41. Dirección principal: DG 5 TV 2 BRR POLICARPA

42. Correo electrónico: joshuaalvarezbedoya@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 5 1 8 4 3 6 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 2 2 0 6 1 0						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 1 61. Fecha: 2022 - 06 - 10 / 10 : 11: 01

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: TEHERAN VERGARA OSCAR LORENZO

985. Cargo: Inspector II

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Powered by CamScanner

2019

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

JOSHUA ALVAREZ BEDOYA, persona mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.003.432.284 expedida en Montería, en calidad de propietario de un lote urbano ubicado en MANZANA H LOTE 13 LOCAL 1 BARRIO LOS NOGALES y quien en adelante se denominara **EL ARRENDADOR** , de un lado, y de otro lado **YESID MANUEL MAJANA ACOSTA**, persona, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, identificado con la cedula de ciudadanía número 73,570,472 expedida en Cartagena quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominara **EL ARRENDATARIO(A)** quien será responsable solidariamente y de forma indivisible de las obligaciones derivadas de este contrato que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. -OBJETO. Por medo de este contrato **EL ARRENDADOR** entrega al **ARRENDATARIO(A)** y este declara que recibió a entera satisfacción un lote destinado a bodega del **ARRENDATARIO(A)** y su personal que son (2) una personas, ubicado en la MANZANA H LOTE 13 LOCAL 1 BARRIO LOS NOGALES , ciudad de Montería, Departamento de Cordoba, comprendido dentro de los linderos que obran en el título de propiedad, autorizando desde ya a cualquiera de las partes para anexarlos en documento adjunto en este contrato de arrendamiento.

SEGUNDA. – DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de UN (1) mes, contados a partir del día 8 del mes de octubre del año 2024 Finalizando el día 08 del mes de noviembre del año 2024.

TERCERA. - TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO. Este contrato termina por vencimiento del término estipulado. Sin embargo si ninguna de las partes mediante comunicaciones escritas por lo menos con tres (3) dias de antelación a su vencimiento, manifiesta su intención de darlo por terminado, operara la ***PRORROGA AUTOMÀTICA*** por el mismo término estipulado acá, es decir, UN (1) mes y así sucesivamente. **PARÁGRAFO 1.** El contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado siempre y cuando el **ARRENDATARIO(A)** se avenga a los reajustes del canon de arrendamiento fijado por las partes en este contrato o en su defecto por el previsto en las normas que rigen la materia. **PARÁGRAFO 2.** Si se presenta compra del inmueble por parte del **ARRENDATARIO(A)** cesará la vigencia del contrato.

CUARTA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: El canon mensual de arrendamiento se pacta en la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1,820.000), suma que se obliga a cancelar **LA PARTE ARRENDATARIA,** de forma mensual, anticipada y espontánea, dentro de los primeros (5) CINCO días de cada periodo mensual teniendo en cuenta la fecha de iniciación convenida, en cuenta 8 de octubre de 2024,entrega en efectivo, o a través de cualquier otro medio que deberá ser informado por el **ARRENDADOR** al menos tres días hábiles antes de la fecha en que debe realizarse el pago.

QUINTA. INCREMENTO. Las partes acuerdan un incremento del canon cada doce meses de ejecución del contrato de arrendamiento, el cual obrara automáticamente y corresponde a el Índice de Precios del consumidor el año inmediatamente anterior, de acuerdo a las normas

2020

vigentes para la materia y en caso de que la ley regulase en delante de una manera diferente el incremento las partes se someten ello, sin exceder en todo caso el límite máximo de reajuste fijado por la ley.

SEXTA. DESTINACIÒN. La parte **ARRENDATARIA** se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato única y exclusivamente para campamento de obra y almacen por dos (2) persona.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso el **ARRENDATARIO(A)** podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el **ARRENDADOR** pueda dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del **ARRENDATARIO(A)** y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo. **PARÁGRAFO 2.** No se admiten mascotas salvo autorización escrita del **ARRENDADOR**, en todo caso el **ARRENDATARIO(A)** exonera al **ARRENDADOR** de toda responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que pudiese causar la mascota en bienes de terceros o en personas.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO(A). La parte arrendataria se obliga a: 1. Recibir el inmueble. 2. No cambiar la destinación del inmueble que recibe en arriendo; 3. No tener mascotas dentro el mismo salvo autorización del **ARRENDADOR**; 4. No subarrendar ni ceder el uso o el goce en todo o en parte del inmueble sin previo consentimiento escrito del **ARRENDADOR;** 5. No dar uso al inmueble contrario a la ley, la moral, las buenas costumbres; 6. No perturbar la tranquilidad del vecindario por actos propios o de las personas que bajo su responsabilidad ocupen o visiten el inmueble; 7. A no guardar o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que atenten contra la higiene seguridad; 8. Pagar cumplidamente los cánones y demás obligaciones económicas derivadas del presente contrato; 9. Cancelar cumplidamente las Facturas por servicios públicos domiciliarios, 10. A cuidar y conservar el inmueble conforme lo hace un buen padre de familia; 11. A restituir el inmueble conforme al inventario de recibo; 12. A cancelar el costo de las reparaciones, atribuibles a la responsabilidad propia o de las personas que habiten o visiten el inmueble. Las demás establecidas en este contrato y en la ley. **PARAGRAFO 1**. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a la terminación del contrato.

OCTAVA. ACTA DE INVENTARIO Y ENTREGA. El **ARRENDATARIO(A)** en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del **ARRENDADOR** en el estado como consta en el acta de inventario de entrega del inmueble, elaborado por las Partes y que forma parte integrante de este Contrato en calidad de Anexo 1, firmada por el **ARRENDATARIO(A)** o por la persona designada bajo su responsabilidad para recibir el inmueble. **PARAGRAFO 1.** Así mismo el **ARRENDATARIO(A)** cancelara los costos en que se incurra para restablecer las condiciones de higiene y aseo que fueren necesarias a la restitución del inmueble. **PARÁGRAFO 2:** El **ARRENDATARIO(A)** se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del **ARRENDADOR**. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al **ARRENDATARIO(A)** por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el **ARRENDADOR** lo exija por escrito, a lo que él **ARRENDATARIO(A)** accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del **ARRENDADOR**, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. **PARAGRAFO 3.** Los recibos de gastos efectuados por el **ARRENDADOR** conforme al parágrafo 1 se considerarán prueba suficiente y será de cargo del **ARRENDATARIO(A)** para su inmediato pago o para su cobro judicial, extrajudicial por ser de plazo vencido y se consideran documentos incorporados al presente contrato. **PARAGRAFO 4.** El **ARREDATARIO(A)** se obliga a coordinar con el **ARRENDADOR** la fecha, hora y lugar de entrega del inmueble objeto del presente contrato.

NOVENA. REPARACIONES LOCATIVAS. Conforme lo disponen los artículos 1993 y 1994, 1998, 1999, 2029 y 2030 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes y pertinentes, las reparaciones locativas son de cargo del **ARRENDATARIO(A)** salvo que se compruebe que se deben a la mala calidad de la construcción o al estado del inmueble arrendado. **PARAGRAFO 1**. Debe entenderse como reparaciones locativas las que deban realizarse por su Culpa o por la responsabilidad del **ARRENDATARIO(A)** o de sus dependientes o familiares, tales como_: rupturas, deterioros del piso, alcantarillados, desagües, empaques de canillas por su uso, paredes etc. **PARAGRAFO 2**. Las reparaciones útiles que haga el arrendatario serán de su cargo y no podrán solicitar indemnización alguna o retirar del inmueble las mejoras realizadas, salvo que el **ARRENDADOR** o el propietario lo haya autorizado por escrito.

DECIMA. SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. Serán de cargo del **ARRENDADOR. PARÁGRAFO 1.** Sera de exclusiva responsabilidad del **ARRENDATARIO** la contratación y el pago de paquetes EXTRAS de telefonía, internet, televisión etc. y al momento de restituir el inmueble debe entregar facturas canceladas y el traslado. **PARÁGRAFO 2**. En caso de que el **ARRENDATARIO(A)** no cancele las facturas de los servicios públicos domiciliarios el **ARRENDADOR** podrá realizar su pago, bastando la sola presentación de las mismas para que el **ARRENDATARIO(A)** deba cancelar estas sumas de forma inmediata. No obstante lo anterior, el **ARRENDADOR** podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del **ARRENDATARIO(A),** sin que por ello el **ARRENDATARIO(A)** pueda alegar responsabilidad del **ARRENDADOR**.

DECIMA PRIMERA. RESTITUCIÓN. Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el **ARRENDATARIO(A)** restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del **ARRENDADOR,** salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, entregará al **ARRENDADOR** los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondiente a los último mes, debidamente canceladas por el **ARRENDATARIO(A),** bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del **ARRENDADOR**, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al **ARRENDADOR. PARÁGRAFO 1.** No obstante, lo anterior, el **ARRENDADOR** podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del **ARRENDATARIO(A)** que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el **ARRENDATARIO(A)** cumpla con lo que le corresponde.

DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL. La sola tardanza en el cumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones acá contraídas lo constituirá en deudor(a) del otro a título de pena de una suma equivalente a tres (3) cánones de arrendamiento vigentes al momento del incumplimiento; el retardo del **ARRENDATARIO(A)** en el pago de los cánones de arrendamiento y de las facturas por servicios públicos domiciliarios dará lugar a exigir la obligación principal y la pena, y si se ha pagado la pena, esta no se extinguirá la obligación principal de acuerdo a lo establecido en el artículo 1594 del Código Civil Colombiano. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el **ARRENDATARIO(A)** subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el **ARRENDADOR** no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario. cobro de esta pena en caso de tener que acudir al cobro jurídico y la parte arrendataria renuncia expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirla en mora del pago de esta o de cualquiera otra obligación derivada del contrato, podrá además darse aplicación al artículo 2003 constituyéndose como prueba de por culpa del **ARRENDATARIO(A)** se pone fin al contrato de arrendamiento con la sola mora en el pago de los cánones de arrendamiento del pago de facturas de servicios públicos domiciliarios.

2022

DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD VISITANTES. La parte arrendadora no se hace responsable de las consecuencias que se deriven de seres vivos que se encuentren externamente colindando con el predio.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento del **ARRENDATARIO(A)** a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta a la Arrendadora para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: (i) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente. Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al **ARRENDATARIO(A)** y/o coarrendatarios por el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato. **PARÁGRAFO 1:** Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el **ARRENDADOR** las previstas en la Ley 820 de 2003 y sobre todo la mora en el pago de uno o más cánones de arrendamiento, y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acá pactadas. No obstante lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato. **PARÁGRAFO 2:** En caso de incumplimiento por parte del arrendatario en cualquiera de las cláusulas presentes en la ley de arrendamiento o en este contrato, se fija fecha máxima acordada de **30 DÍAS O UN MES CALENDARIO**, para la entrega material del bien inmueble.

DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACION POR PARTE DEL ARRENDADOR. 1. No recibir el inmueble en la fecha, y hora pactadas; 2. Cesión o subarriendo; 3. Cambio de destinación del inmueble; 4. El incumplimiento en el pago del canon mensual; 5. Destinar el inmueble para fines ilícitos, o contrarios a la moral y las buenas costumbres; 6. La realización de mejoras, cambios, ampliaciones, modificaciones al inmueble si autorización expresa y escrita del **ARRENDADOR**; 7. La no cancelación de los servicios públicos domiciliarios en las fechas establecidas por las empresas prestadoras de los mismos; 8. La no cancelación de la cuota de administración cuando se haya pactado que su pago corresponde al **ARRENDATARIO(A);** 9. Todo incumplimiento o violación total o parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y que estén a cargo del **ARRENDATARIO(A)**.

DÉCIMA SEXTA. ABANDONO DEL INMUEBLE. Siempre que por cualquier circunstancia el inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de un (1) mes o más y que la exposición al riesgo se a tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario, la suscripción de este contrato faculta al **ARRENDADOR** para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el desmantelamiento o el deterior del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. MERITO EJECUTIVO. El **ARRENDATARIO(A)** declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del **ARRENDATARIO(A)** y a favor del **ARRENDADOR** el pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el **ARRENDATARIO(A),** sumas adeudadas por concepto multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del **ARRENDATARIO(A)** de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, las sumas causadas y no pagadas por el **ARRENDATARIO(A)** por concepto de servicios públicos del Inmueble, y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el **ARRENDATARIOJ(A)**; con los respectivos intereses causados a la tasa máxima legal permitida para el periodo del incumplimiento, para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del **ARRENDATARIO(A)** hecha por el **ARRENDADOR**, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el **ARRENDATARIO(A)** con la presentación de los respectivos recibos de pago.

DÉCIMA OCTAVA. VINCULO OBLIGACIONAL. Declaran las partes que celebran este contrato que conocen las consecuencias legales que se derivan con respecto al

2024

GRUPO EGV CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S
NIT: 901613617-3

PAGADO A: JOSHUA ALVAREZ BEDOYA	**COMPROBANTE DE EGRESO**
NIT O CEDULA: 1.003.432.284 De Montería	**No 254**

CUENTA	CONCEPTO	VALOR
	ARRENDAMIENTO DE LOTE URBANO (Octubre de 2024)	$ 1.820.000

OBSERVACIONES	VALOR NETO $	1.820.000

LA SUMA EN LETRAS: UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE

CHEQUE			EFECTIVO	X	FIRMA DEL BENEFICIARIO: Joshua Alvarez
BANCO		SUCURSAL			
PAGADO A: JOSHUA ALVAREZ BEDOYA					CC o NIT: 1.003.432.284

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR	CONTABILIZADO POR	FECHA DE RECIBO	DIA	MES	AÑO
Felipe Baloco Contador	Yesid Manuel Majana Acosta R. Legal	Yesid Manuel Majana Acosta R. Legal			13	10	2024

Anexo N° 6 Mantenimiento, equipos y herramientas

2025

KERYSAM
ESTRUCTURAS METALICAS

Montería, 12 de Noviembre de 2024

Cuenta de cobro: Referencia 24-042

GRUPO EGV CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S
NIT: 901 613 617-3

DEBE A:
KERYSAM
NIT: 50937517-1

ITEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT	V/UNIT	V.TOTAL
1	Mantenimiento trozadora incluyecambio de rodamientos $120.000,00 Mantenimiento correctivo compresor de pintura, incluye cambio de aceite, y reparacion de conexion electrica 110 vol $ 250.000,00 Mantenimiento Hidrolavadora, cambio de dispositivo de accionamiento de disparo y manquera. $ 300.000,00	UND	1	$670.000	**$670.000**

TOTAL A PAGAR $670.000

Consignar
cuenta de ahorros del banco Colpatria N° 735 231 2880 a nombre de Amelia Ospino Díaz.

Atte.

A. Ospino

Amelia Ospino Díaz
50.937.517
Representante KERYSAM
301 717 07 02 - 3202283843
kerysammonteria@gmail.com

2026

GRUPO EGV CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S
NIT: 901613617-3

PAGADO A: KERYSAM	**COMPROBANTE DE EGRESO**
NIT O CEDULA: 50937517-1	**No 257**

CUENTA	CONCEPTO	VALOR
	MANTENIMIENTO DE TROZADORA (Octubre de 2024)	$ 120.000
	MANTENIMIENTO COMPRESOR DE PINTURA (Octubre de 2024)	$ 250.000
	MANTENIMIENTO HIDROLAVADORA (Octubre de 2024)	$ 300.000
OBSERVACIONES	VALOR NETO $	$ 670.000

LA SUMA EN LETRAS: SEIS CIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE CHEQUE

			EFECTIVO	X	FIRMA DEL BENEFICIARIO:
BANCO		SUCURSAL			
PAGADO A: KERYSAM					
					CC o NIT: 50937517-1

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR	CONTABILIZADO POR	FECHA DE RECIBO	DIA	MES	AÑO
Felipe Baloco Contador	Yesid Manuel Majana Acosta R. Legal	Yesid Manuel Majana Acosta R. Legal			13	10	2024

Anexo N° 7
Registro fotográfico, videos e informes; registro y elaboración planos récord

2027

12 de noviembre de 2024

CUENTA DE COBRO

GRUPO EGV CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S
NIT: 901 613 617-3

Debe a:
JORGE ARMANDO GALARCIO CUADRADO
C.C. 1.067.847.159 de Montería

La suma de: **QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ($560.609)M/CTE**

Por concepto de:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR TOTAL
Registro Fotográfico, videos, informes	Global	$ 280.609,00
Registro y elaboración de planos récord	Global	$ 280.000,00
TOTAL		$ 560.609,00

Del contrato SA-SIM-030-2024 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CASA LÚDICA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA"

Cordialmente,

JORGE ARMANDO GALARCIO CUADRADO
C.C. 1.067.847.159 de Montería
TOPÓGRAFO

2028

Certificado
Bancario

Lunes, 17 de junio de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JORGE ARMANDO GALARCIO CUADRADO identificado(a) con CC 1067847159, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	68066196074	2011/01/26	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

2029

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141041869594

(415)7707212489984(8020) 000014104186959 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 6 7 8 4 7 1 5 9	2	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 7 8 4 7 1 5 9	2 0 0 5 0 1 0 5

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GALARCIO	CUADRADO	JORGE	ARMANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
OLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

41. Dirección principal: MZ F 5 LT 11 BRR EL ALIVIO

42. Correo electrónico: jagctopografia@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 5 6 2 7 7 5 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 0 9 0 1 0 1	0 0 1 0	2 0 1 2 0 2 2 2	7 7 3 0	3 1 1 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 | 2 2 | 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 05 - 22 / 08 : 12: 04

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

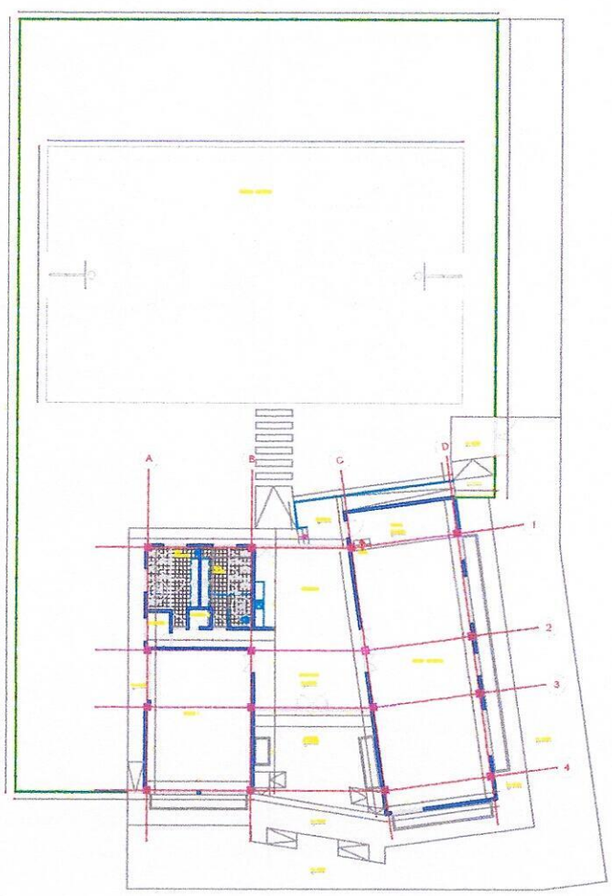
Firma autorizada:

984. Nombre GALARCIO CUADRADO JORGE ARMANDO

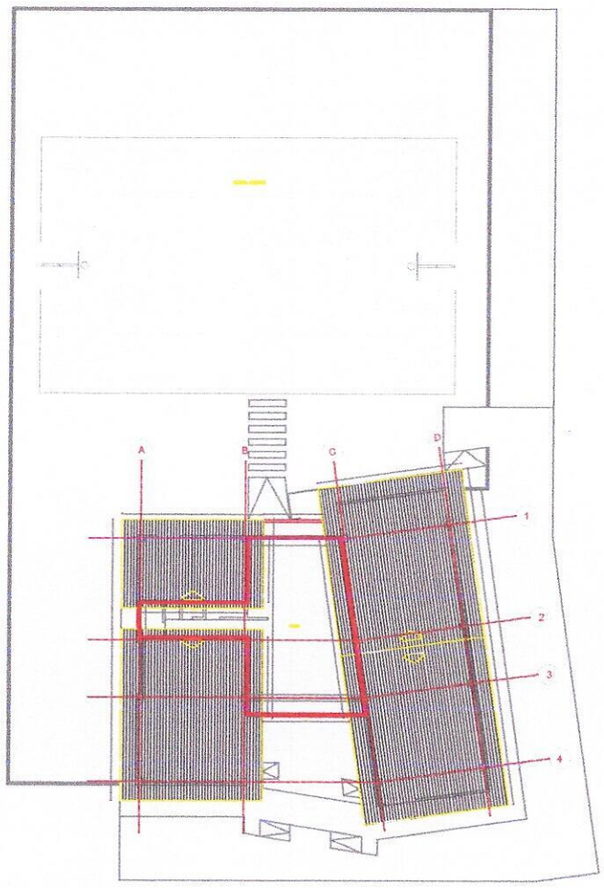
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

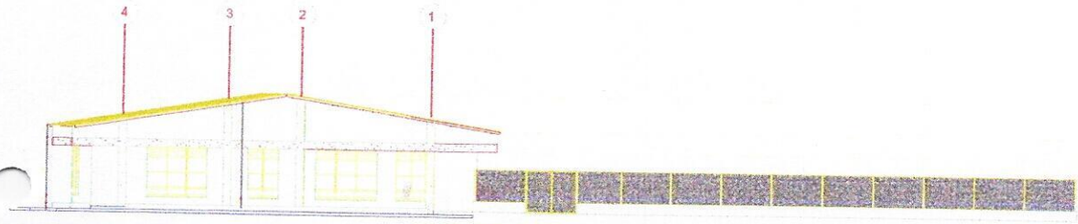
Fecha generación documento PDF: 22-05-2023 08:15:34AM



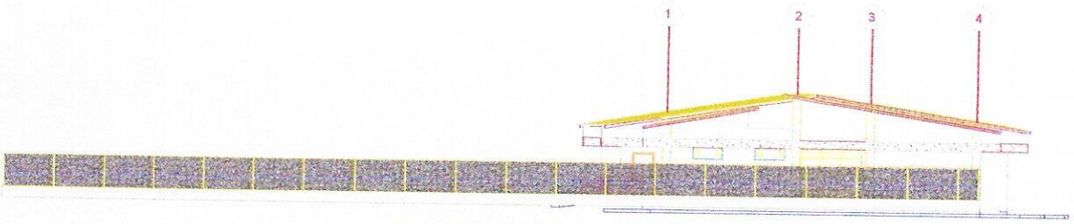
PLANTA DE LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO
PRIMER PISO



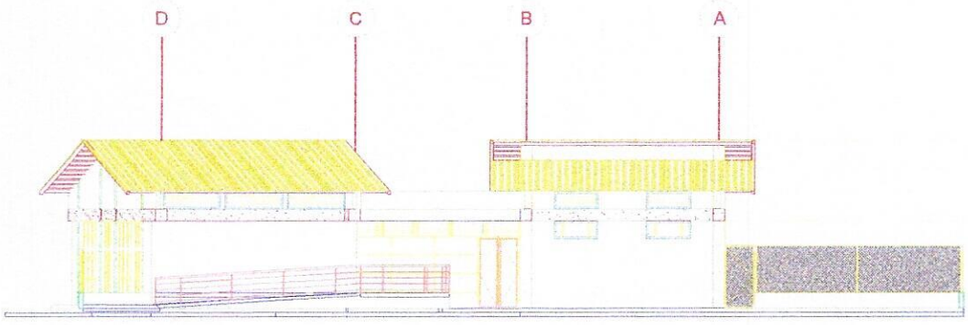
PLANTA DE LEVANTAMENTO ARQUITECTÓNICO
CUBIERTA



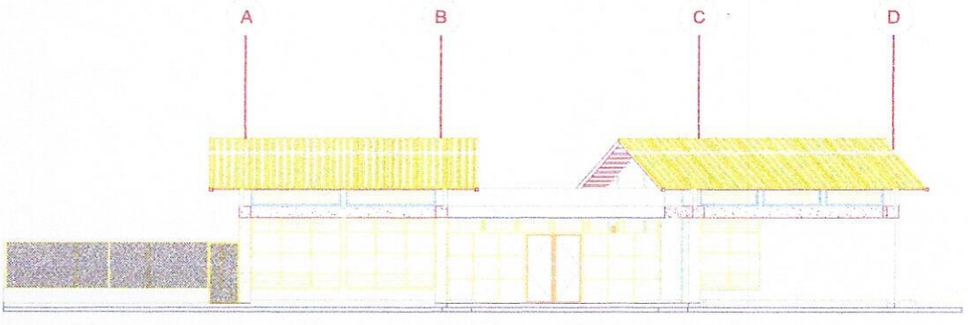
FACHADA LATERAL DERECHA
SOBRE



FACHADA LATERAL IZQUIERDA
SOBRE



FACHADA POSTERIOR
SOBRE



FACHADA FRONTAL
SOBRE

2034

GRUPO EGV CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S
NIT: 901613617-3

PAGADO A: JOSE ARMANDO GALARCIO CUADRADO	**COMPROBANTE DE EGRESO**
NIT O CEDULA: 1.067.843.159 De Montería	**No 262**

CUENTA	CONCEPTO	VALOR
	REGISTRO FOTOGRÁFICO, VIDEOS, INFORMES (Octubre de 2024)	$ 280.609
	REGISTRO Y ELABORACIÓN DE PLANOS RÉCORD (Octubre de 2024)	$ 280.000

OBSERVACIONES	VALOR NETO $	$ 560.609

LA SUMA EN LETRAS: DOS MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE

CHEQUE			EFECTIVO	X	FIRMA DEL BENEFICIARIO:
BANCO		SUCURSAL			
PAGADO A: JOSE ARMANDO GALARCIO CUADRADO					
					CC o NIT: 1.067.843.159

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR	CONTABILIZADO POR	FECHA DE RECIBO	DIA	MES	AÑO
Felipe Baloco Contador	Yesid Manuel Majana Acosta R. Legal	Yesid Manuel Majana Acosta R. Legal			13	10	2024

Anexo N° 8
Gastos de mobiliaria, papelería, fotocopias, etc.

2035

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADA EL FARO
NIT:900520580-6



CUENTA DE COBRO N° CTAF 002

Monteria,12 de noviembre de 2022

GRUPO EGV CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S

NIT 901613617-3

DEBE A:

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADA EL FARO

NIT. 900520580-6

La suma de $ 280,000, doscientos ochenta mil pesos, por concepto de suministro de papelería y fotocopias, dentro del proyecto SA-SIM-030-2024, cuyo objeto es; "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CASA LÚDICA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

Se anexa certificación bancaria y rut.

Atentamente,

BERTHA BALOCO CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL COOTRAFARO

2036

DAVIVIENDA

CERTIFICADO

23/10/2023

MONTERIA,
CORDOBA,
COLOMBIA,
A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL FARO**

posee en el banco Davivienda :

CUENTA DE AHORROS

Numero	**152900050674**
Fecha de apertura	**23/10/2023**

Cordialmente,

DAVIVIENDA
1524 - OFICINA BUENAVISTA MONTERIA

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2037

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14956605737

(415)7707212489984(8020) 000001495660573 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 2 0 5 8 0	6	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL FARO

36. Nombre comercial	37. Sigla
	COOTRAFARO CTA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Cereté 1 6 2

41. Dirección principal
CL 17 31 12

42. Correo electrónico fjperezb1982@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 6 5 3 4 3 7 9	3 1 1 6 6 5 6 7 0 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 1 0 2 1 7	4 2 1 0	2 0 2 3 0 1 0 1		4 2 9 0			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	8	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
[illegible]5 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 10 - 13 / 13 : 57: 01

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BALOCO CONTRERAS BERTA LEONOR
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 13-10-2023 01:57:50PM

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14956605737

(415)7707212489984(8020) 000001495660573 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 2 0 5 8 0	6	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 2 0 5 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 4 9 7 8 5 1 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BALOCO	CONTRERAS	BERTA	LEONOR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14956605737

(415)7707212489984(8020) 000001495660573 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 2 0 5 8 0	6	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 8 7 4 0 2 0 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ZABALA	SABIE	JUAN	MIGUEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2012,05,03	2014,10,09

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 1 5 8 1 0 8 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HIGUITA	DURANGO	MARIA	BELARMINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2012,05,03	2014,10,09

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 6 7 9 1 3 0 1 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DIAZ	BALOCO	OMAR	DAVID

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2012,05,03	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 6 7 8 7 3 6 5 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MADRID	MENDOZA	JOSE	CARLOS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2014,10,09	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 4 9 7 8 5 1 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BALOCO	CONTRERAS	BERTA	LEONOR

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2014,10,09	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

GRUPO EGV CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S
NIT: 901613617-3

PAGADO A: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADA AL FARO	**COMPROBANTE DE EGRESO**
NIT O CEDULA: 900520580-6	**No 264**

CUENTA	CONCEPTO	VALOR
	SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y FOTOCOPIAS (Octubre de 2024)	$ 280.000

OBSERVACIONES	VALOR NETO $	$ 280.000

LA SUMA EN LETRAS: DOS MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE

CHEQUE			EFECTIVO	X	FIRMA DEL BENEFICIARIO:
BANCO		SUCURSAL			
PAGADO A: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADA AL FARO					CC o NIT: 900520580-6

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR	CONTABILIZADO POR	FECHA DE RECIBO	DIA	MES	AÑO
José Felipe Baloco Acosta Felipe Baloco Contador	Yesid Manuel Majana Acosta R. Legal	Yesid Manuel Majana Acosta R. Legal			13	10	2024

Anexo N° 9
Software/Hardware para obra

Montería, 12-octubre-2024

CUENTA DE COBRO No. 015

GRUPO EGV CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S
NIT 901613617-3

DEBE A:

EDUARDO MARTINEZ PRIMO
C.C. 10.965.286 DE MONTERIA

La suma de: Valor en letras ($400.000,00) CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

OBJETO: Servicio técnico y/o mantenimiento de SOFWARE Y HARDWAR oficina EGV CONSTRUCCIONES ZOMAC SAS.

Favor consignar en la Cuenta de (Ahorros), No. 09113655906 del Banco Bancolombia, de la cual soy titular.

EDUARDO MARTINEZ PRIMO
Número de Identificación del contratista.
C.C. 10.965.286 DE MONTERIA

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
677db5c3d5ab61eef8906037d3fc4dd638e18b016ebc14fb8a6a9942294800077dbd4070059cc74d7d97ca4b56e353da

Número de Factura: 95- 908118
Fecha de Emisión: 01/12/2023
Fecha de Vencimiento: 05/12/2023
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: SIIGO S.A.S
Nombre Comercial: SIIGO S.A.S
Nit del Emisor: 830048145
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal:O-15
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Bogota D.C.
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.C
Dirección: Cr 18 No 79 A 42
Teléfono / Móvil: 3184114466
Correo: recaudo@siigo.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: / GRUPO EGV CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 901613617
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Régimen fiscal: O-47

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Bogota D.C.
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.C
Dirección: GRUPO EGV CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S CR 52 40 06 BRR SAN GREGORIO BOGOTA DC 11001 Colombia
Teléfono / Móvil: 3007310531
Correo: oficinaegv826@gmail.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	9380003000046	RENOVACION ACT FE DOCUMENTOS ELECTRONICOS NUBE 24	94	1,00	$ 90.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0.00			$ 90.000,00
2	9380002000170	CERTIFICADO DIGITAL SOLO FE/NE	94	1,00	$ 16.806,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.193,14	19.00			$ 16.806,00

Datos Totales

Documento generado el:
01/12/2023 08:31:08
Documento validado por la DIAN:
01/12/2023 08:31:10
XML Generado por: Software Propio
830048145
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN Nit:800197268

MONEDA	
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	
IVA	
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	
Total impuesto (=)	
Total neto factura (=)	
Descuento Global (-)	
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	**$** $

Valores informativos

ANTICIPOS
Anticipos

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	106.806,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	106.806,00
IVA	3.193,14
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	3.193,14
Total neto factura (=)	109.999,14
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	**COP $** $ 109.999,14

Valores informativos

ANTICIPOS
Anticipos

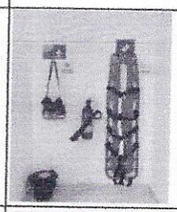
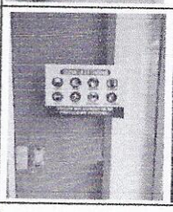
RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

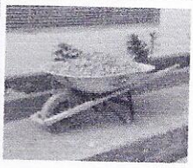
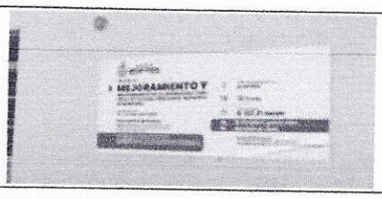
Numero de Autorización: 18764051383692 | Rango desde: 800001 | Rango hasta: 1100000 | Vigencia: 2024-07-05

Anexo N° 10
Justificación de PGIO

JUSTIFICACIÓN DE PGIO

P. PROGRAMA DE IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA (PGIO)

Descripción	Aplica	No Aplica	Soporte	Valor
1. IMPLEMETACIÓN PGIO - EJE S&SO				
Kit de Emergencias El Kit incluye: extintor de 10 lbs (señalización en acrílico de 22 cm x 15 de extintor), camilla rígida, reflectivos y botiquín con elementos necesarios)	X			$ 465.000,00
Kit señalización SST El kit incluye: señal de 15 x 15 cm - uso de EPP, sustancias peligrosas, ruta de evacuación, punto de encuentro, baños.	X		 	$ 93.699,00
Examen médico ocupacional de ingreso y egreso Examen de ingreso y egreso que incluye: agudeza visual, talla y peso, tensión arterial, serología para todo el personal excepto personal de trabajo en alturas.	X		ANEXOS EN EL PGIO	$ 785.000,00
Generación de informes, impresión de información, adquisición de información, capacitaciones y mantenimiento del plan de implementación de PGIO	X		Plan Ambiental Final 8/11/2024 10:40 a. m. Documento de Mi... Plan Ambiental Final 8/11/2024 1:59 p. m. Documento PDF Plan de Calidad Final 8/11/2024 11:09 a. m. Documento de Mi... Plan de Calidad Final 8/11/2024 1:57 p. m. Documento PDF Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo F... 8/11/2024 11:39 a. m. Documento de Mi... Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo F... 8/11/2024 1:59 p. m. Documento PDF Plan Integral de Gestión de la obra Final 8/11/2024 10:35 a. m. Documento de Mi... Plan Integral de Gestión de la obra Final 8/11/2024 1:51 p. m. Documento PDF	$ 600.000,00
TOTAL IMPLEMETACIÓN PGIO - EJE S&SO POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN				**$ 1.943.699,00**
2. IMPLEMETACION PGIO - EJE AMBIENTAL				
Kit para desperdicios sólidos Incluye tres (3) canecas para de 65 litros, compuesta de dos piezas (tapa y contenedor) resistente a la interperie, de facil limpieza y cargue, en polietileno de alta densidad, redonda - bolsas para basura color negra (24 mensuales), rojo (4 mensuales) y verde (4 mensuales) de material plástico de alta densidad, calibre de 2", de 65 x 85 cm-			 	$ 199.999,00
Lavado de Herramientas Caneca para lavado de herramientas con capacidad para 55 galones, redonda, con tapa, material; polietileno. irrompible, alta densidad, resistente a carga estática, resistente a la exposición a la intemperie. Color: de acuerdo con la disponibilidad con la que se cuente.				$ 278.688,00

Kit aseo de obra El kit de aseo consta de pica, pala con mango, escoba, balde plastico 12 lt, carretilla (tipo boggy con llanta neumatica), como mínimo de H:45cm, cepillo carretero			 	$ 435.950,00
Brigada de aseo Suministro de brigada de aseo necesaria para la implementacion y mantenimiento del PGIO. Incluye el factor prestacional (1 persona)			  Anexo de contratos y nominas	$ 2.655.031,00
Kit de derrames pequeños El kit consta de un maletin de tela, desengrasante biodegradable, cinta de seguridad, recogedor plastico, bolsas roja, monodgafas, par de guantes, tapabocas clasico, almohadilla, paños y/o materiales absorbentes y barrera absorbente			 	$ 159.000,00
TOTAL IMPLEMETACIÓN PGIO - EJE AMBIENTAL POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN				**$ 3.728.668,00**
3. IMPLEMETACION PGIO - EJE DE SEGURIDAD Y/O OBRA				
Suminstro e instlacion de valla informativa del proyecto				$ 1.300.000,00
TOTAL IMPLEMETACIÓN PGIO -EJE DE SEGURIDAD Y/O OBRA POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN				**$ 1.300.000,00**
TOTAL IMPLEMENTACIÓN PGIO				$ 6.972.367,00

GRUPO EGV CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S.
R.L. YESID MAJANA ACOSTA

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador	**GRUPO EGV CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S**
Direccion del empleador	**MANZANA H LOTE 13 OFICINA 1**
Nombre del trabajador	**ANTONIO TEJADA**
Dirección del trabajador	**Manzana 173 lote 20 etapa 16 La Pradera**
Salario del trabajador	**$1500000 Mensuales**
Dedicacion en obra	**100%**
Cargo a desempeñar	**BRIGADISTA DE ASEO**
Fecha de inicio	**08-10-2024**
Fecha de finalizacion	**08-11-2024**
Lugar de ejecución	**Monteria**

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

Primera. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

Segunda. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

Tercera. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o

festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

Cuarta. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

Quinta. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente.

Sexta. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las

condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma a los 8 días del mes de octubre de 2024Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

EL EMPLEADOR

GRUPO EGV CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S

EL TRABAJADOR

ANTONIO TEJADA
C.C N° 11,106.767

2050

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador	**GRUPO EGV CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S**
Direccion del empleador	**MANZANA H LOTE 13 OFICINA 1**
Nombre del trabajador	**CARLOS BULA**
Dirección del trabajador	**CALLE 31 NRO 1-25 APARTAMENTO 301**
Salario del trabajador	**$1500000 Mensuales**
Dedicacion en obra	**100%**
Cargo a desempeñar	**BRIGADISTA DE ASEO**
Fecha de inicio	**08-10-2024**
Fecha de finalizacion	**08-11-2024**
Lugar de ejecución	**Monteria**

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

Primera. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

Segunda. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

Tercera. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o

festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

Cuarta. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

Quinta. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente.

Sexta. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las

condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma a los 8 días del mes de octubre de 2024Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

EL EMPLEADOR

GRUPO EGV CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S

EL TRABAJADOR

CARLOS BULA
C.C N° 10,772.153

NOMINA PARA EL PAGO DE SUELDOS
DEL 9 AL 30 DE OCTUBRE 2024
CONTRATO: SA-SIN-038-2024 "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA CASA LUDICA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA".

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	SALARIO BASICO	DEDICACION	SALARIO # DIAS LABORADOS	AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL DEVENGADO	SALUD 4%	PENSION 4%	TOTAL DEDUCCIONES	NETO A PAGAR
1	11,106,267	ANTONIO TEJADA	BRIGADISTA DE ASEO	$ 1,300,000.00	100%	22	N/A	$ 953,333.33	$ 38,133.33	38,133	76,267	877,067
2	10,772,153	CARLOS RUA	BRIGADISTA DE ASEO	$ 1,300,000.00	100%	22	N/A	$ 953,333.33	$ 38,133.33	38,133	76,267	877,067
TOTA				$ 2,600,000.00			0	1,906,667	76,267	76,267	152,533	1,754,133

ELABORO: Yeidi Manuel Hojarra Acosta

APROBO: Yeidi Manuel Hojarra Acosta

RECIBI: Antonio Tejada

RECIBI: Carlos Rua

CAPACITACION EMPLEADO Y EMPLEADOR			
CODIGO CONT	CONCEPTO	UD	OC
CAPSSO1	SUELDOS	1,300,00	
CAPSSO2	AUX DE TRANSPORTE		
CAPSSO3	APORTES A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD		76,267
CAPSSO4	FONDOS DE CESANTIAS		76,267
CAPSSO5	SALARIOS Y PRIMA		1,754,133

TOTAL DE AUX. EMPLEADOR	
SUELDO SIN AUX DE TRANSP	2,600,000
SUELDO CON AUX DE TRANSP	2,906,667
AUXILIO TRANSP	

PARAFISCALES EMPLEADOR			
CCF	4%		76,267
SENA	2%		38,133
ICBF	3%		57,200
ARL	0.522%		10,734

SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOR

SALUD	8.5%		162,067
PENSION	12%		228,800

PRESTACIONES SOCIALES EMPLEADO MENSUAL	
CESANTIAS	216,666
INTERESES	1,500
PRIMAS	216,666
VACACIONES	70,666
TOTAL	294,051

2054

NOMINA PARA EL PAGO DE SUELDOS
DEL 1 AL 8 DE NOVIEMBRE 2024
CONTRATO: SA-SIN-030-2024 "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA CASA LUDICA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA".

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	SALARIO BASICO	DEDICACION	SALARIO 8 DIAS LABORADOS	AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL DEVENGADO	SALUD 5%	PENSION 5%	TOTAL DEDUCCIONES	NETO A PAGAR
1	11,106,767	ANTONIO TEJADA	BRIGADISTA DE ASEO	$ 1,300,000.00	100%	8	N/A	$ 346,666.67	$ 13,866.67	13,867	27,733	318,933
2	10,777,153	CARLOS RUIZ A	BRIGADISTA DE ASEO	$ 1,300,000.00	100%	8	N/A	$ 346,666.67	$ 13,866.67	13,867	27,733	318,933
Total				$ 2,600,000.00			0	693,333	27,733	27,733	55,467	637,867

ELABORO: Fredi Manuel Mójana Acosta

APROBO: Fredi Manuel Mójana Acosta

RECIBIO: Antonio Tejada

RECIBIO: Carlos Ruiz

CAPACITACION VIGENCIAS ANTERIOR			
TIEMPO LEGAL	CONCEPTO	DIA	EL
1223001	SUELDOS		695,000
1401001	AUX DE TRANSPORTE		
2383001	APORTES A ENT. PROMOTORAS DE SALUD		27,733
2386001	FONDOS DE CESANTIAS		27,733
2505001	SALARIOS Y PAGAR		637,867

PARAFISCALES EMPLEADOR	
SUELDO SIN AUX DE TRANSP	2695,000
SUELDO CON AUX DE TRANSP	697,733
AUX DE TRANSP	0

PARAFISCALES EMPLEADOR			
ICBF	4%		27,733
SENA	3%		20,800
ICBF	3%		20,800
ARL	0.522%		41,266

SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOR

SALUD	8.5%		59,092
PENSION	12%		83,200

PRESTACIONES SOCIALES EMPLEADO PENSION	
CESANTIAS	57,792
INTERESES	230
PRIMA	57,792
VACACIONES	28,896
TOTAL	145,062

NOMINA CASA LUDICA

2055

GRUPO EGV CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S
NIT: 901613617-3

PAGADO A: CARLOS BULA	COMPROBANTE DE EGRESO
NIT O CEDULA: 10.772.153	No 282

CUENTA	CONCEPTO	VALOR
	Pago Salario (08 de octubre hasta 08 de noviembre de 2024)	$ 1.300.000

OBSERVACIONES	VALOR NETO $	1.300.000

LA SUMA EN LETRAS: UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE

CHEQUE			EFECTIVO	X	FIRMA DEL BENEFICIARIO:
BANCO		SUCURSAL			
PAGADO A: CARLOS BULA					
					CC o NIT: 10.772.153

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR	CONTABILIZADO POR	FECHA DE RECIBO	DIA	MES	AÑO
Felipe Baloco Contador	Yesid Manuel Majana Acosta R. Legal	Yesid Manuel Majana Acosta R. Legal			12	11	2024

Acta de liquidación

2056

	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
CODIGO	VERSIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN
SI-SUP-F-029	2	2/07/2024

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO No.:	SA-SIM-030-2024
CONTRATANTE :	MUNICIPIO DE MONTERIA
CONTRATISTA:	GRUPO EGV CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S.
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA CASA LUDICA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA
PLAZO:	UN (01) MES
FECHA DE INICIO:	08 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA FINAL:	08 DE NOVIEMBRE DE 2024
VALOR TOTAL:	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($178.514.988.00)
VALOR EJECUTADO:	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($178.514.988.00)
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	$ 0.00
PORCENTAJE EJECUTADO:	100%

En la ciudad de Montería, se reunieron, por una parte, **IRIS SPATH CAMAÑO**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35116903 de Cereté, en su calidad de Secretaria de Infraestructura municipal, en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 578 del 26 de junio de 2024, modificada por la Resolución N° 1163 de 27 de septiembre de 2024, expedidas por el alcalde municipal, actuando en nombre y representación del municipio de Montería, identificado con Número de Identificación Tributaria NIT. 800096734 -1, actuando como Supervisor; y por la otra, el señor **YESID MANUEL MAJANA ACOSTA**, identificada con cedula de ciudadania **No. 73.570.472 de Cartagena,** representente legal del **GRUPO EGV CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S.,** identificada con **NIT: 901613617-3**, en calidad de contratista, con la finalidad de liquidar el contrato descrito en el encabezado del presente documento.

Los términos de referencia para la liquidación son los siguientes:

I. RESUMEN DE ACTAS/MODIFICATORIOS

1,1	Acta de Inicio	8/10/2024
1,2	Acta Final	8/11/2024

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

		Valor Contractual	Valor según Acta	Relación de Pagos
2.1	Valor del Contrato	$ 178,514,988.00		
2.2	Pago Anticipado 30%		N/A	N/A
2.4	Acta Final		$ 178,514,988.00	
	TOTALES	**$ 178,514,988.00**	**$ 178,514,988.00**	**$ -**

III.ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATISTA

		Orden de pago No.	Valor Contractual	Relación de Pagos
3.1	Valor inicial del Contrato		$ 178,514,988.00	
3.2	Acta Final a Pagar		$ 178,514,988.00	
	BALANCE DEL CONTRATO		**$ 178,514,988.00**	**$ -**

En consecuencia de lo anterior el valor Neto a cancelar en el acta final es La suma **$ 178,514,988.00**

SON: CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($178.514.988.00)

IV. CONSTANCIAS:

En este estado, las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente Acta de Liquidación y dejamos las siguientes constancias y certificaciones, acorde a lo estipulado en el Contrato:

4.1 Que el SUPERVISOR certifica que el CONTRATISTA ejecutó el contrato No. SA-SIM-030-2024 en su totalidad, tal como consta en el ACTA FINAL respectiva, de fecha 8/11/2024, la cual hace parte integral de la presente acta de liquidación. Por lo tanto, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato, el supervisor certifica el cumplido a satisfacción del 100% de las obligaciones contractuales, para efectos del pago final.

4.2 Que el SUPERVISOR certifica que, en la presente acta de liquidación del contrato estan incluidas todas las cantidades y los valores ejecutados contenidos en el informe final de supervisión en el que consta el cumplimiento a satisfaccción del contrato descrito anteriormente.

4.3 Que el CONTRATISTA presentará para el pago de la cuenta final del contrato, los siguientes documentos: 1) copia de la presente acta de liquidación, 2) copia del acta final, 3) informe final de supervisión, 4) certificado expedido por el Ministerio del Trabajo - Dirección Territorial Córdoba, 5) recibo de pago y certificados de aportes al FIC, ICBF y la Caja de Compensación Familiar de Córdoba, cuando a ello haya lugar, 6) planillas de autoliquidaciones al Sistema de Seguridad Social Integral con la constancia de pago, 7) aprobación de las garantías según acta final del contrato; 8) acta de recibo de la comunidad, si aplica, y 9) los demás documentos que legal o contractualmente sean exigidos para efectuar el pago final.

4.4 Que el CONTRATISTA manifiesta, que durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor obligaciones adicionales, por lo tanto, el CONTRATISTA renuncia a toda acción posterior judicial, extrajudicial, que se hubiere intentado o pudiera intentarse contra el MUNICIPIO DE MONTERIA en relación con el contrato y la presente liquidación.

4.5 Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, se deja constancia que el SUPERVISOR certifica en la presenta acta, que durante toda la vigencia del contrato verificó el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

4.6 Que durante la ejecución del contrato no fueron impuestas multas o sanciones al Contratista por parte del Municipio de Montería.

4.7 Se deja constancia que a la fecha, El Municipio de Montería le adeuda al contratista, la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($178.514.988.00)**

4.8 Se deja constancia que el saldo a favor del Municipio de Monteria es de CERO PESOS ($0,00).

4.9 La liquidación realizada y acordada mediante la presente acta constituye el balance financiero definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes se encontrarse a PAZ Y SALVO, una vez se efectúe el pago final por valor de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($178.514.988.00)**

Que conforme a lo anteriormente expuesto, y no habiendo divergencias o diferencias que conciliar o acordar, se acuerda liquidar el contrato descrito.

Por lo anterior se firma por los que en ella intervinieron, a los veinte (20) días de noviembre de 2024

YESID MANUEL MADANA ACOSTA
GRUPO EGV CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S.
Contratista

Firmado digitalmente por IRIS SPATH CAMAÑO

IRIS SPATH CAMAÑO
Secretaria de Infraestructura
Supervisor

Proyectó: Jaime Navarro - Apoyo a la supervisión
Revisaron técnicamente: Jaime Sanchez - Contratista SIM
Khalil Petro - Contratista SIM
Revisó: Alejandro Molano - Contratista SIM
Revisó: Raúl Doval López - Abogado SIM
Aprobó: Yenis Zuñiga - Profesional Especializado